ACTA DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CAUCA Y SUS ACREEDORES CON BASE EN LA LEY 550 DE 1999

Entre los suscritos, a saber, por una parte: **GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.608..219 expedida en Popayán-Cauca , quien actúa en su calidad de Gobernador del **DEPARTAMENTO DE CAUCA**, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO**, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 550 de 1999, quien para los efectos del presente Acuerdo de Reestructuración se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, los **ACREEDORES** de **EL DEPARTAMENTO** representados en el comité de vigilancia quienes suscriben la presenta acta, damos por terminado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en cumplimiento del numeral segundo del artículo 35 de la ley 550 de 1999 , previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo segundo del artículo primero, los artículos 6 y 58 de la ley 550 de 1999, EL DEPARTAMENTO del Cauca presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Apoyo Fiscal, una solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que evaluada la solicitud la Dirección General de Apoyo Fiscal procedió a aceptar la solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos y designo su Promotor mediante resolución N 849 de abril 24 de 2000.

Que **EL DEPARTAMENTO** y sus acreedores celebraron el 28 de diciembre de 2000 un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en los términos de la Ley 550 de 1999.

Que en virtud de dicho acuerdo y del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero suscrito en los términos previstos por la ley 617 de 2.000, el **DEPARTAMENTO** se comprometió a adoptar e implementar acciones de ajuste fiscal y administrativo dirigidas a encausar las finanzas públicas que al cierre de la vigencia 2.000 mostraban la incapacidad de financiar el gasto corriente con sus recursos propios; la insolvencia para cumplir con los compromisos del servicio de la deuda pública; se acumularon pasivos exigibles sin fuente de pago y la entidad territorial se encontraba judicializada. En estas condiciones, se reestructuraron las obligaciones para ser canceladas en un término máximo de 10 años; se consiguió un crédito de saneamiento fiscal para financiar el plan de retiro del personal que fue desvinculado mediante la reestructuración administrativa adoptada; se ajustó el gasto de funcionamiento a la capacidad real de financiación y a límites por debajo de los definidos por la ley; se reasignaron rentas de destinación específica tales como la sobretasa al A.C.PM; las regalías directas; las estampillas; los rendimientos financieros de los fondos administrados por el encargo fiduciario y las utilidades de la Industria Licorera del Cauca a la financiación del pago de los pasivos reestructurados y de la deuda pública; se destinó el 15% de los ingresos propios a la provisión de un fondo de contingencias para cubrir obligaciones derivadas de fallos judiciales; se ajustaron las transferencias legales a los órganos de control; se implementó un

programa de fortalecimiento tributario y se contrató un encargo fiduciario de administración de recursos, pagos y de garantías, entre otras medidas.

Que de conformidad con lo dispuesto por el **PARÁGRAFO** tercero del artículo 29 de la Ley 550 de 1.999, **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Apoyo Fiscal y de los acreedores una propuesta para modificar el Acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos establecidos en el mencionado **PARÁGRAFO**.

Que la solicitud presentada por **EL DEPARTAMENTO** se apoyó en razones de orden financiero y especialmente, para incorporar nuevas acreencias al Acuerdo, derivadas de depuración contable y sentencias judiciales, el monto de las cuales supera las provisiones del fondo de contingencias con el cual deben atenderse. Permitiendo al **DEPARTAMENTO** su atención en las mismas condiciones de pago de los demás acreedores del Acuerdo.

Que mediante aviso publicado en el Diario El Liberal el día 10 de Junio del año 2005, se convocó a los acreedores de **EL DEPARTAMENTO** para votar y suscribir la modificación del Acuerdo de reestructuración de pasivos que fue modificado el día 27 de junio de 2005.

QUE EL DEPARTAMENTO cumplió con las obligaciones adquiridas durante la vigencia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y ordenó el pago de las acreencias establecidas en el inventario de acreedores y acreencias, según consta en certificaciones emitidas por **EL DEPARTAMENTO** y la entidad fiduciaria garante de fecha 09 de diciembre de 2010, las cuales hacen parte integral de la presente **ACTA**.

Que conforme a lo verificado por el Comité de Vigilancia y los estudios de seguimiento por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los resultados del ajuste fiscal y de la financiación del acuerdo de reestructuración de pasivos son positivos para la consolidación de la sostenibilidad fiscal, financiera e institucional que exige este tipo de procesos, la entidad territorial ha recuperado su capacidad de endeudamiento; ha cancelado las acreencias reestructuradas; ha ajustado su estructura de gasto de funcionamiento y ha venido honrando la deuda pública.

Que de acuerdo a lo informado por la entidad territorial al comité de vigilancia celebrado el día 09 de diciembre de 2010 el **DEPARTAMENTO** ha cancelado todas las acreencias incorporadas en el acuerdo de reestructuración, con excepción de un saldo por cancelar de $510 millones aproximadamente, correspondiente a acreedores que no han aportado la información exigida para proceder al pago, a pesar de los múltiples requerimientos por parte de **EL DEPARTAMENTO** que desde la vigencia 2.008 aprovisionó los recursos en el fondo de acreencias que administra el encargo fiduciario.

Que desde el inicio de la ejecución del Acuerdo y hasta diciembre 09 de 2.010, **EL DEPARTAMENTO** ha adelantado pagos de pasivos por $183.038 millones discriminados de la siguiente manera: 14.41% ($26.376 millones) de pasivos laborales y pensiónales; 13.47% ($24.664 millones) de acreencias con entidades públicas y de seguridad social; 36.79% ($67.336 millones) de

amortizaciones del capital de la deuda pública reestructurada y del crédito de saneamiento fiscal; 21.38% ($39.130 millones) de intereses corrientes del capital de la deuda pública reestructurada y del crédito de saneamiento fiscal; 0.45% ($822 millones) de pasivos con otro tipo de acreedores y, 13.5% ($24.710 millones) de pasivos contingentes. Forma parte integral de la presente acta la certificación de pagos de pasivos expedida por el encargo fiduciario.

Los pagos por acreencias reconocidas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos que no fueron reclamados por los acreedores, relacionados serán financiadas por **EL DEPARTAMENTO** con los recursos de los fondos de acreencias y de contingencias respectivamente, dispuestos para tales efectos.

Las obligaciones por concepto de capital de las costas judiciales decretadas en los procesos ejecutivos iniciados ante la Caja de Previsión Social Departamental y el Departamento que no fueron incorporados por el Departamento en el inventario de acreencias en el acuerdo de reestructuración, ni en la primera modificación, se podrán cancelar,, previa certificación de la Oficina Jurídica del Departamento y la aprobación del comité de conciliaciones con cargo al fondo de contingencias, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 23 de la ley 550 de 1999, en concordancia con la cláusula séptima que regula las acreencias extemporáneas, el numeral primero de la cláusula 15 que regula el pago de obligaciones laborales de la modificación del acuerdo de reestructuración de pasivos y el decreto que ordena la liquidación del Caja de Previsión Social Departamental.

Para realizar los mencionados pagos, **EL DEPARTAMENTO** lo hará a través del Encargo Fiduciario o constituirá una cuenta especial en una entidad financiera durante los seis meses siguientes a la liquidación del contrato de encargo fiduciario en donde depositará los recursos destinados para el pago de los acreedores y ordenará a la entidad el pago de las acreencias mediante la expedición de un cheque únicamente al primer beneficiario. Los saldos del fondo para pago de acreencias deberán ejecutarse por **EL DEPARTAMENTO** en atención a la destinación legal de los recursos que lo componen.

El DEPARTAMENTO se compromete a mantener los recursos provisionados en los FONDOS DE CONTINGENCIAS constituidos en la modificación del acuerdo, hasta tanto, se profieran las sentencias en los procesos relacionados al momento de constituir cada fondo.

La Dirección General de Apoyo Fiscal le recomendó a la entidad territorial en el comité de vigilancia la constitución de un fondo de contingencias en su marco fiscal de mediano plazo con el propósito de poder atender las contingencias judiciales originadas en sentencias proferidas después de terminado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y mantener una estructura de gastos administrativos que le permitan cumplir con los porcentajes de gastos establecidos en la ley 617 de 2000. Este fondo se alimentará anualmente con un porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación de la entidad territorial

Que de conformidad con el numeral segundo del artículo 35 de la ley 550, las partes pueden dar por terminado el acuerdo de reestructuración por haberse cumplido antes del plazo estipulado los términos pactados en el acuerdo.

ACORDAMOS:

CLAUSULA 1°. Dar por terminado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y sus acreedores por el pago de todas las acreencias incorporadas, lo que configura la causal segunda del artículo35 de la ley 550 de 1999.

CLAUSULA 2°. La presente acta de terminación será inscrita en la Dirección General de Apoyo Fiscal en el registro de información relativa a los acuerdos de reestructuración de las Entidades Territoriales y descentralizadas del nivel territorial de que trata la resolución número 395 del año 2000.

CLAUSULA 3°. El DEPARTAMENTO DEL CAUCA en el proyecto de presupuesto del año 2011, liberará las rentas de destinación específica que se encontraban destinadas en el escenario financiero al pago de las acreencias del Acuerdo de Reestructuración.

CLAUSULA 4°. La noticia de la terminación del presente Acuerdo de Reestructuración de Pasivos se publicará en un diario amplia circulación en el domicilio de la entidad y se le comunicará a los Despachos judiciales.

CLAUSULA 5°.: VIGENCIA. La presente acta produce plenos efectos jurídicos a partir de su inscripción en la Dirección General de Apoyo Fiscal en el registro de información relativa a los acuerdos de reestructuración de las Entidades Territoriales y descentralizadas del nivel territorial de que trata la resolución número 395 del año 2000.

En consideración a lo anterior se firma por los intervinientes el día 09 de diciembre de 2010,

Guillermo Alberto Gonzalez
Gobernador
Departamento del Cauca

Carlos Alfonso Araújo Castro
Promotor
Acuerdo de Reestructuración de Pasivos

Fernando Alberto Torres Salazar
Representante Nación
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Faber Alberto Muñoz Ceron
Secretario Administrativo y Financiero
Departamento del Cauca

Sandra Martínez Calvache
Fiducafe

FIDUCAFE
NIT:800.144.164-1

FIDUCIARIA CAFETERA S.A. - FIDUCAFE S.A.

CERTIFICA:

Que FIDUCAFE S.A., en desarrollo del contrato de Encargo Fiduciario 4-10177, suscrito entre el Departamento del Cauca y FIDUCAFE S.A., previa autorización dada por la Administración Departamental, realizó pagos por concepto de Saneamiento Fiscal, por la suma de $183.038 MM, durante los años 2001 hasta el 30 de noviembre de 2010, así:

Pasivos Laborales	26,376,437 MM
Fondo de Contingencias	24,710,245 MM
Bonos y cuotas partes pensionales	2,368,416 MM
Entidades Públicas y SS Gpo 2	10,507,131 MM
Fondo Prestaciones Sociales Magisterio	10,811,426 MM
Otros Acreedores	822,000 MM
Pasivo Pensional	976,557 MM
SANEAMIENTO FISCAL	**76,572,212 MM**
Deuda Pública - Entidades Financieras	
Amortizaciones	67,336,072 MM
Intereses	39,129,830 MM
ENTIDADES FINANCIERAS	**106,465,902 MM**
TOTAL PAGOS	**183,038,114 MM**

Dada en Popyaán, a los 9 días del mes de diciembre de 2010.

SANDRA MARTINEZ CALVACHE
Profesional Regional Popayàn